

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 202100338

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090000 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/06/2022
CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S. A
NIT:	890.937.250-6
CONTRATO No:	202100338
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de instalación, configuración y puesta a punto de sistemas de control de acceso requeridos por la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 una vez sea aprobada la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica
FECHA DE APROBACIÓN GARANTÍAS:	23/12/2021
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$11.590.702) Administración y utilidad incluidas.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación hasta el 15 de febrero de 2022.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación hasta el 15 de abril de 2022.
PLAZO FINAL:	Desde el veintitrés (23) de diciembre de 2021 hasta el quince (15) de abril de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al Contrato No. 202100338, cuyo objeto es "Servicio de instalación, configuración y puesta a punto de sistemas de control de acceso requeridos por la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín", a través de la cual se modifica el plazo de este, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

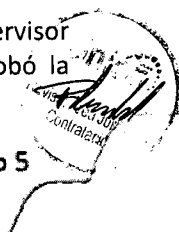
- A. Que entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el Municipio de Medellín - Secretaria de Suministros y Servicios, el veintisiete (27) de marzo del 2021, fue suscrito el Contrato Interadministrativo No 4600090000 de 2021, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del Proyecto de Seguridad del Municipio de Medellín" por un valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$28.510.057.671) y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, una vez suscrita el Acta de inicio.
- B. Que el acta de inicio fue suscrita el 01 de abril de 2021.
- C. Que el 08 de octubre de 2021, la Secretaría de Suministros y Servicios, a través del Supervisor del Contrato No. 4600090000 de 2021, el señor Fredy Alfonso Agudelo Bolívar, aprobó la

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia



propuesta presentada por la Subgerencia Comercial y de Mercadeo de la ESU, para “el suministro, instalación y configuración en Security Center de lectores de tarjeta HID y el Suministro, puesta a punto e instalación de control biométrico de accesos” quien autorizó “proceder con la ejecución de esta necesidad en el contrato”, lo cual quedó registrado bajo el radicado No. 2021107347.

- D. Que el 10 de noviembre de 2021, entre la ESU y la Secretaría de Suministro y Servicios, suscribieron la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 4600090000 de 2021, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2022.
- E. Que con el fin de llevar a cabo lo indicado previamente, la ESU adelantó el proceso de selección de SPVA exclusivo para aliados, No. 2021-81, al cual fueron invitados a participar los Aliados de la línea de tecnología de la ESU, siendo UNIÓN ELÉCTRICA S.A, uno de ellos, amparado en el contrato de aliado proveedor No. 202100002, cuya vigencia finalizaba el 20 de enero de 2022.
- F. Que derivado del proceso de selección mencionado previamente, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Unión Eléctrica S.A, suscribieron el 22 de diciembre de 2021, el contrato No. 202100338 cuyo objeto es “El contratista se obliga con la ESU a prestar el “Servicio de instalación, configuración y puesta a punto de sistemas de control de acceso requeridos por la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.”, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 una vez sea aprobada la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, y un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$11.590.702) Administración y utilidad incluidas.
- G. Que la póliza única de cumplimiento fue aprobada el 23 de diciembre de 2021.
- H. Que el Contrato Interadministrativo No. 4600090000 de 2021 fue prorrogado hasta el 15 de febrero de 2022, por lo que el 31 de diciembre de 2021 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al Contrato 202100338 celebrado entre la ESU y Unión Eléctrica, para ampliar el plazo de ejecución hasta la fecha indicada previamente, con el fin de culminar con las obligaciones y actividades pactadas en la ejecución del contrato en mención.
- I. Que el 20 de enero de 2022, entre la ESU y Unión Eléctrica fue suscrita la cláusula adicional No. 1 al Contrato de Aliado Proveedor No. 202100002, por la que se amplió su vigencia hasta el 20 de enero de 2023, y en consecuencia habilita ampliar los servicios derivados de la Alianza suscrita con el proveedor.
- J. Que el 15 de febrero de 2022, entre la ESU y la Secretaría de Suministro y Servicios, fue suscrita la modificación No.3 al Contrato Interadministrativo No. 4600090000 de 2021, por la que se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2022, y se adicionaron recursos por la suma de \$12.369.509.196 en el concepto “recursos a administrar”.



ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

- K. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato No. 202100338 a través de la justificación con radicado No. 2022001287, presentó la justificación para modificar el contrato, con el fin de ampliar su vigencia hasta el quince (15) de abril de 2022.
- L. Que la presente cláusula adicional fue expuesta en el comité de contratación celebrado el 15 de febrero de 2022 y fue aprobado, lo cual quedó plasmado en el acta No. 14 del Comité.
- M. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del contrato No. 202100338, quedando establecido así:

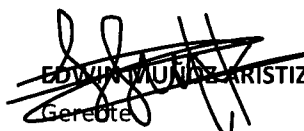
Desde el veintitrés (23) de diciembre de 2021 hasta el quince (15) de abril de 2022.

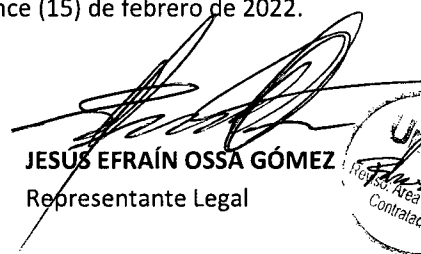
SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.


TERCERO: El contratista deberá modificar las garantías expedidas del contrato No. 202100338 conforme con lo establecido en la presente cláusula adicional.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de febrero de 2022.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
 Gerente


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal



Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Maria Camila García - Supervisora del contrato No. 202000338

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

